



GUERRERO

Región Sur

Fuente: Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero

Temporalidad: Aquel que se realice después de ocho (8) años de ocurrido el nacimiento, será considerado registro extemporáneo. (De 8 años y hasta los 17 años con 11 meses requiere autorización de la Dirección Estatal de Registro Civil; **posterior a esa edad se requiere procedimiento judicial**)

Requisitos:

1. Presentarse la persona interesada y sus progenitores;
2. Presentar Boleta de Bautizo original (se solicita en la iglesia del lugar de nacimiento) o de inexistencia de Bautizo;
3. Constancia de Inexistencia de Registro de Nacimiento original, expedida por la Oficialía de su lugar de origen. Deberá señalar 5 años antes y 5 años después de la fecha de nacimiento, en caso de que en dicho lugar no existiera Oficialía de Registro Civil se deberá presentar una de la oficialía Residente en la cabecera municipal;
4. Constancia de Radicación original (expedida por el H. Ayuntamiento o Comisaría Municipal);
5. Constancia de Alumbramiento original y/o Certificado Médico de Nacimiento;
6. Cartilla de Vacunación;
7. Dos fotografías tamaño infantil a color y recientes;
8. Documentación que acredite el nombre del solicitante;
9. Actas de Nacimiento y Matrimonio de padres, (esta última si existe);
10. Actas de Nacimiento de hermanos si los hubiere;
11. Identificación con fotografía y/o constancia escolar de la persona a registrar; y
12. Identificación de los padres.

Requisitos para autorización Administrativa de Registro Extemporáneo. Mayores de 18 años (trámite personal).

1. Constancia de inexistencia de registro de nacimiento original expedida por la oficialía de su lugar de nacimiento. Deberá señalar 5 años antes y 5 años después de la fecha de nacimiento en caso de que en dicho lugar no haya oficialía de Registro civil se deberá presentar una por la oficialía residente en la cabecera municipal de origen; *(En caso de que la persona a registrarse radique en otro Estado del País, se deberá presentar Constancia de inexistencia de registro expedida por el Registro Civil.)*



2. Presentar boleta de bautismo y/o confirmación **ORIGINAL** (se solicita en la iglesia del lugar de nacimiento) o constancia de inexistencia de bautizo;
3. Dos fotografías tamaño infantil recientes;
4. Presentación e identificación en forma personal del registrado ante la Coordinación técnica del sistema estatal del registro civil;
5. Presentar **copias fotostáticas** de todos los documentos que comprueben el nombre que siempre ha utilizado la persona como son:
 - a. Boleta y/o acta de nacimiento;
 - b. Acta de matrimonio;
 - c. Acta de nacimiento de hijos;
 - d. Acta de nacimiento y matrimonio de padres;
 - e. Acta de nacimiento de hermanos;
 - f. Credenciales y/o identificaciones;
 - g. Cartilla militar; y
 - h. Constancia de estudios.

En caso de no poder presentarse el interesado por cuestiones de salud, **deberá acudir un familiar directo con un certificado médico.**

Requisitos para la expedición de Constancia de Registro Extemporáneo (Registro Único).

1. Constancia de inexistencia de registro de nacimiento original expedida por la oficialía de su lugar de nacimiento. Deberá señalar 5 años antes y 5 años después de la fecha de nacimiento;
2. Acta de nacimiento;
3. Presentar copias fotostáticas de todos los documentos que comprueben el nombre que siempre ha utilizado la persona como son:
 - a. Acta de matrimonio;
 - b. Acta de nacimiento de hijos;
 - c. CURP;
 - d. Credenciales y/o identificaciones;
 - e. Cartilla militar;
 - f. Constancia de estudios; y
 - g. Documentos del trabajo.